INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA
LICITACION PÚBLICA No. LP-SGR-0006-2024

PROPONENTE 1: UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025
NIT: N/A

Integrantes: INVERSIONES RAMFOR LTDA, CON NIT: 830061784-8 CON EL 70% DE PARTICIPACIÓN Y FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS NIT: 901.410.596-5, CON EL 30 % DE PARTICIPACIÓN.

REP LEGAL: ROBINSON CELY CELY.
Cédula de Ciudadanía: **79.623.567. de Bogotá.**
Dirección: **Av Cra 68 # 1 A -55 torre 2 Apto 603, Bogotá Calle 4 A No. 36 – 66 Aguachica, Cesar**
Teléfono: **3138455948**
Correo electrónico: **paesurdelcesar2025@gmail.com**

Se procede en consecuencia a iniciar la evaluación respectiva:
Evaluación de las propuestas válidas presentadas:

1. PRIMERA ETAPA DE EVALUACION (REQUISITOS HABILITANTES)

1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECÍFICA)

	EXPERIENCIA GENERAL
	Experiencia General El oferente debe acreditar que posee experiencia en la prestación de servicios de alimentación escolar en el sector público o privado, para lo cual deberá anexar máximo tres (03) certificaciones de contratos terminados, los cuales deberán sumar una cuantía igual o superior al presupuesto oficial de cada lote, expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación. Lo anterior en concordancia con el literal de la Valoración de la Experiencia. **Criterio diferencial:** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural (el integrante con porcentaje de participación mínima del 10%) o individual que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo cinco (5) contratos aportados para acreditar la Experiencia General. El proponente o cada uno de sus integrantes, en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en la actualidad en el registro único de proponentes, en por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC:

	• 901016 servicios de banquetes y catering. • 931316 planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición. • 851517 planeación y políticas de ayuda de alimentos • 931415 desarrollo y servicios sociales • 811416 manejo de cadena de suministros

N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CONTRATANTE	No RUP	CÓDIGOS UNSPSC	PORCENTAJE PARTICIPACION	VALOR VALOR EN PESOS - SMLMM	CUMPLE/NO CUMPLE
2021 01 0012	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2021 – ZONA SUR.	UT UNIDOS POR EL CESAR. (PARTICIPACION 50%)	DEPARTAMENTO DEL CESAR.	20 PAG. 73	851517 901016 931316 931415	FUNDACION SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR – NUEVO AMANECER (PARTICIPACION 40%) INVERSIONES RAMFOR LTDA. (PARTICIPACIÓN 50%) CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL. (PARTICIPACION 10%)	$21.038.585.638,00 VALOR CONTRATADO EN SMMLV 23.156,83	**CUMPLE**

20190 20860	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (ZONA SUR).	ALIMENTAR CAPITAL S.A.S. - UNION TEMPORAL ALIMENTAR CESAR 2019 (PARTCIPACIÓN 50%)	DEPARTAMENTO DEL CESAR.	6 PAG. 60	811416 901016 931316 931415	ALIMENTAR CAPITAL SAS PARTCIPACIÓN 50% MARISOL VELA GOMEZ PARTICIPACIÓN 25% LE & VE ALIMENTOS MACSOL PARTICIPACION 15% FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACION CIVICA PARTICIPACIÓN 10%	$26.893.608.600,00 VALOR CONTRATADO EN SMMLV 32.475,65	**CUMPLE**
20220 60006	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DESARROLLADO EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO	UT TODOS SOMOS CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	22 PAG. 167	811416 901016 931316 931415	FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS PARTICIPACIÓN 60% LE & VE ALIMENTOS MACSOL PARTICIPACION 40%	$20.436.644.410.00 VALOR CONTRATADO EN SMMLV 20.436,64	**CUMPLE**

	ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (RESOLUCIÓN 00335 DE 2021), PARA LA VIGENCIA 2022							
	Presupuesto oficial: **$24.256.130.310,00 = 17.039,78 SMLMV**							

EXPERIENCIA ESPECIFICA	
Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en sus contratos y sus respectivas certificaciones, esta experiencia se acreditará con los dos (2) de los tres (3) contratos aportados para acreditar la experiencia general y que cumpla con lo siguiente:	
REQUISITO	**CUMPLE/NO CUMPLE**
a) Que el valor de uno de los dos contratos sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del Presupuesto oficial del lote 2, expresados en SMMLV.	**CUMPLE**
b) Que en uno de los contratos se acredite haber suministrado una cantidad igual o superior a 45 mil raciones de manera diaria, bien sea en la modalidad industrializada o preparada en sitio tipo almuerzo o CCT o con la sumatoria de las tres modalidades.	**CUMPLE**

1.2 REVISION OFERTA TECNICA.

REQUISITOS	**ESPECIFICACIÓN**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
1.2.1. ANEXO TECNICO	Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el Anexo Técnico del presente pliego de condiciones, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en	**CUMPLE**

	documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o Condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo. Igualmente deberá presentar todos los documentos requeridos en el Anexo técnico.	

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.2. MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO	El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en el Decreto 3075 de 1997, así como en los anexos técnicos y guías de la Resolución 00335 de 2021, expedidas por el UApA, y para el caso específico del trasporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de manejar unas buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule, se deben contar y aportar en su propuesta de manera especial los siguientes programas: El plan de saneamiento básico: debe tener aplicabilidad para: Bodega principal de almacenamiento, ensamble y distribución, Bodegas municipales de almacenamiento temporal y distribución, Sedes Educativas urbanas y rurales priorizadas en la modalidad Ración Industrializada, Restaurantes escolares atendidos con la modalidad preparado en sitio y cocinas centralizadas para la implementación de la modalidad de atención Comida Caliente Transportada, según lo establecido en el capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan, ajustado para Bodegas, Sedes Educativas de acuerdo con la modalidad de atención priorizada y Cocinas centralizadas, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación. **El plan debe contener:**	**CUMPLE**

	a) Programa de limpieza y desinfección. b) Programa de control de plagas. c) Programa de residuos sólidos. d) Programa de abastecimiento o suministro de agua.	

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.3. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	Los alimentos que integran los distintos tipos de complemento alimentario (jornada mañana y jornada tarde) y almuerzos, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del MSPS y las demás normas vigentes para el efecto. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los Titulares de Derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.	**CUMPLE**

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE

1.2.4. EMPAQUE Y EMBALAJE	Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializado, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos: - Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes. - Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adicione. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho. - Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	**CUMPLE**

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	MTS 2	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.5. CAPACIDAD INSTALADA	De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnico administrativos para la operación del PAE, expedidos por la UApA, los proponentes deberán acreditar que cuentan con instalaciones locativas aptas para realizar el almacenaje, embalaje, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe contar mínimo con lo siguiente: a) Equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores etc.) implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, basculas, termómetro); las instalaciones deben cumplir con las normas higiénico –sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. b) Las instalaciones deben contar con concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud Municipal o Departamental según corresponda y estar ubicadas en el	800 M2	**CUMPLE**

	Departamento del Cesar siempre y cuando se encuentre en funcionamiento; en todo caso se ha de tener en cuenta lo establecido en el Comunicado 4000-0025-21 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud. c) El (los) inmuebles acreditados deberán ser de propiedad del proponente singular o integrantes del proponente plural, para lo cual deberá aportar fotocopia del certificado de libertad y tradición del inmueble en el cual conste que el área de las instalaciones es igual o superior a 800 m^2, los cuales deben estar ubicados en el Municipio que tenga mayor cobertura y que por su ubicación, sirva como centro logístico y de operación del programa, se incluye el municipio de Valledupar. En caso de no ser propietario del inmueble y tampoco tener un inmueble arrendado, deberá aportar carta de intención suscrita por el propietario del inmueble en la cual se comprometa a que arrendará el bien inmueble en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, así como el certificado de libertad y tradición del inmueble. En consecuencia debe el operador contar con las instalaciones solicitadas para el embalaje y almacenamiento de los alimentos, teniendo en cuenta que es imperante para el éxito del programa que cuando en las Instituciones Educativas no existan condiciones de infraestructura y dotación o condiciones sanitarias para la prestación del servicio, el contratista logre un pronto suministro y garantice la disponibilidad de elementos y equipos que permitan la prestación del servicio en las instituciones educativas, de tal forma, que se conserven las condiciones de higiene e inocuidad. Es por ello, que se solicita que las instalaciones estén ubicadas en el Departamento de ejecución del Contrato pues de otra manera la distancia y demás imprevistos, harían que el programa no se ejecutara en los términos de calidad señalados en los Lineamientos Técnico Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE. Las instalaciones deberán ser acreditadas una para cada zona donde desee participar el oferente y deben estar ubicadas en cualquiera de los municipios que conforman la respectiva zona. Se tendrán en cuenta las bodegas ubicadas en el municipio de Valledupar.		

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.6. RECURSO HUMANO.	**7. RECURSO HUMANO.** (Cumple/No cumple): Los operadores deberán asegurar que el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios. **7.1. COORDINADOR DE CALIDAD:** Sera la persona a cargo de coordinar los procesos de recepción, supervisión, verificación y almacenaje de los insumos, materias primas y/o componentes de las raciones industrializadas y/o preparas en sitio (ALMUERZO, CCT, CAJM/T) y su posterior embalaje, preparación de entregas y distribución desde la bodega de almacenamiento de alimentos a las instituciones educativas. A. **FORMACION ACADEMICA.** Este profesional deberá ser Ingeniero de Alimentos y/o, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Administración de empresas y/o profesional en Nutrición y Dietética, con posgrado en: Gerencia de servicios de alimentación, y/o Gerencia de Proyectos y/o Alta Gerencia y/o Administración en alimentación y/o Gerencia en Servicios de alimentación y/o Gerencia de la calidad, Gerencia de producción y operaciones. B. **EXPERIENCIA GENERAL**. Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso. C. **EXPERIENCIA ESPECIFICA.** Deberá contar con una experiencia específica como COORDINADOR DE CALIDAD en el área de bodega de almacenamiento de alimentos, en por lo menos en tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 70% Presupuesto Oficial. D. **DEDICACION**. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%). Tendrá facultades para dirigir las actividades del programa de trabajo, además, tendrá facultad para tomar todas las decisiones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Además de ello deberá asegurar la calidad de los trabajos y darles aplicabilidad a todos los planes y requisitos aportados por el contratista.	**CUMPLE**

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
Coordinador de Calidad. uno (1) DIANA MARIA FONSECA FERNANDEZ C. C. 43.817.501	1	Ingeniera de Alimentos Especialista en Gerencia de Proyectos.	10 años de experiencia general	Acredita tres (3) contratos ejecutados y terminados, como Coordinador de Calidad, cuyos objetos son en programas de alimentación escolar PAE, adicional a esto certifica en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 70% Presupuesto Oficial.	**CUMPLE**

7.2 COORDINADORES DE ZONA: Los Coordinadores de Zona estarán encargados de la supervisión, verificación y entrega de los insumos y materias primas en las Instituciones Educativas y/o raciones industrializadas y/o CCT; así mismo apoyará en la verificación de las raciones entregadas a los titulares de derecho, apoyará en la dotación de elementos de bioseguridad y protección necesarios para el personal manipulador, (gorros,

	tapabocas, delantal o bata de acuerdo a la normatividad legal vigente y apoyará en el cumplimiento de las prácticas higiénico sanitarias y protocolos de bioseguridad establecidas). El oferente deberá acreditar en su propuesta, que cuenta con (4) Coordinadores de Zona, cada uno deberá cumplir con el siguiente perfil: a) Mayor de 18 años b) Tener formación profesional, en las áreas de ingeniaría de alimentos o ciencias administrativas o sociales o nutricionista o microbiólogo. c) Tener disponibilidad para permanecer y desplazarse en la zona de desarrollo del contrato. d) Estar capacitado en principios básicos de buenas prácticas de manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, capacitación e higiene en manipulación de alimentos, expedido por Entidad competente o por un Ing. de alimentos con tarjeta profesional. e) Tener experiencia comprobada en la supervisión como Coordinador de Zona en mínimo tres (3) contratos relacionados con el programa de alimentación escolar en cualquiera de sus modalidades. **Para lo cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte:** a) Fotocopia de cedula de ciudadanía (amabas caras). b) Carta de intención suscrita. c) Diploma o Acta de grado que acredite los estudios realizados. d) Certificado laboral, en el cual se acredite experiencia especifica como Coordinado de Zona en mínimo de tres (3) contratos en programas de alimentación escolar cuya modalidad haya sido la entrega de raciones industrializadas o preparadas en sitio o cct. Nota 1: El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido del equipo mínimo de trabajo. Nota 2: Los documentos soporte para acreditar por parte del proponente la experiencia exigida al equipo de trabajo; deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre del contratante. b) Objeto del contrato. c) Valor del contrato (opcional) d) Actividades ejecutadas e) Fecha de inicio del contrato.	

	7.3 MANIPULADORES DE ALIMENTOS Los operadores de cada zona deben ofrecer dentro de su propuesta una oferta mínima de 120 manipuladoras de alimentos, pertenecientes a los municipios de la zona donde desee participar el oferente, que cumplan con el siguiente perfil: a) Mayor de 18 años. b) Alfabeto. c) Buen estado de salud certificada, antes de desempeñar esta función. d) Estar capacitado en HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con certificación vigente expedida por una entidad competente o por un Ing. de alimentos con tarjeta profesional. e) Tener experiencia comprobada en la preparación y/o manipulación de alimentos en un contrato de alimentación escolar en cualquiera de sus modalidades. f) Buena actitud hacia el trabajo y disposición amorosa con los niños, niñas y adolescentes. g) Buen estado de salud y manejo higiénico sanitario. **Para lo cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte:** a) Fotocopia del documento de identidad. b) Certificación médica donde conste su buen estado de salud y que se encuentra apto para manipular alimentos. c) Certificación de capacitación en HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con certificación vigente expedida por una entidad competente o por un Ing. de alimentos con tarjeta profesional. d) Certificación de experiencia comprobada en la preparación y/o manipulación de alimentos en mínimo dos (2) contratos terminados y ejecutados cuya modalidad haya sido la entrega de raciones industrializadas o preparadas en sitio o RPC. e) Carta de intención suscrita por la manipuladora.	

	Nota: Si un proponente presenta oferta para el lote 1 y el lote 2, deberá acreditar este requisito de manera independiente para cada lote, es decir, deberá acreditar el personal exigido en cada lote de manera independiente.	

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.8. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Legalmente es obligación de toda empresa desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14). El operador debe velar por la implementación de un programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros. El proponente debe presentar en la propuesta el manual de salud ocupacional para contratistas como se contempla en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 el cual debe incluir: a) Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo b) Subprograma de Higiene Industrial c) Reglamento de Higiene Y seguridad Industrial. d) Comité Paritario de Salud ocupacional /Vigía Ocupacional constituido. e) Panorama de factores de riesgo de cada actividad. f) Programa de mantenimiento. g) Manual de Inspecciones h) Manual de Investigación de Accidentes. i) Programa de mantenimiento preventivo – correctivo de máquinas y herramientas.	**CUMPLE**

	Adjunto a esto el proponente deberá incluir el panorama de riesgos (según Guía Técnica Colombiana GTC 45), y el procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes.	

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.9. PLAN DE CALIDAD	El plan de aseguramiento de calidad debe tener los siguientes componentes: a) Responsabilidades gerenciales b) Sistema de calidad c) Revisión del contrato d) Control de diseño Compras e) Control de documentos y datos f) Compras g) Control de producto suministrado por el cliente h) Identificación y trazabilidad del producto i) Control del proceso j) Inspección y ensayo k) Control de equipo de medición y ensayo l) Estado de inspección y ensayo m) Control de producto no conforme n) Acción correctiva y preventiva o) Manejo, almacenamiento, embalaje, preservación y entrega p) Control de registros de calidad q) Auditorias de calidad r) Entrenamiento	**CUMPLE**

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE

1.2.10. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA	Como quiera que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar actualmente adelanta las inscripciones en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el departamento del Cesar, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021; el proponente en cumplimiento del Artículo 2.20.1.1.4 deberá aportar una promesa en donde conste que una vez el registro este consolidado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar, suscribirá los contratos de promesa de proveeduría. El seguimiento y verificación a este compromiso, se realizará de manera mensual por parte de la interventoría y/o supervisión del PAE, con base en el reporte generado por sectorial de Agricultura. Al presente proceso se anexará el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente inscritos ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar.	**CUMPLE**

1. Ver cuadro coordinadores de zona
2. Ver cuadro de evaluación detallado de manipuladoras.

2. SEGUNDA ETAPA DE EVALUACION (PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS)

CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD DEL SERVICIO	44 PUNTOS
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	22,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
APOYO COMPRA LOCAL PEQUEÑOS PRODUCTORES (Art. 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021)	10 PUNTOS
CUOTA PARAFISCAL (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS

PROVEEDOR DIRECTO (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**
DESCUENTO POR SANCIONES	-2 PUNTOS

2.1. Calidad del Servicio – 44 Puntos

Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

Criterio	Condición	Puntaje Máximo a Asignar	Puntaje Asignado
Capacidad Instalada	Por cada 100 m2 adicionales que se ofrezcan de capacidad instalada en la bodega principal (habilitante) a ofertar se le asignaran 1 puntos hasta alcanzar un máximo 6 puntos. La evaluación de las propuestas consistirá en verificar mediante visita técnica el cumplimiento de los mínimos requeridos para la capacidad instalada ofrecida y la información referente a edificaciones e instalaciones. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.	6	6

	La verificación de la bodega se llevará a cabo durante el período de evaluación mediante la realización de una visita a cada bodega, con el objeto de verificar la información consignada en el **Anexo Técnico de Bodega** del pliego de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: a. La visita se realizará dentro del periodo de evaluación de las propuestas del año en curso. b. La visita se realizará por parte de un equipo evaluador. Una vez determinada la idoneidad de almacenamiento de cada oferente, este será el insumo para establecer el cumplimiento del ofrecimiento técnico de este aspecto. c. Las condiciones exigidas para el almacenamiento son obligatorias y de estricto cumplimiento, las cuales se encuentran consignadas en el **Anexo Técnico** el cual se adjunta y hace parte integral del pliego de condiciones. De no cumplir la bodega (as) ofertadas		

	con los requisitos exigidos en el **Anexo Técnico** darán lugar al Rechazo Técnico de la propuesta. Para poder obtener puntaje el proponente deberá cumplir con las condiciones indicadas en el **Anexo Técnico de Bodega**, solo así podrá ser acreedor de puntuación alguna por el mayor número de m2 ofrecidos.		
Ciclo de menú	EL proponente que ofrezca un ciclo de menú para la modalidad almuerzo de conformidad a la minuta patrón establecido en el anexo técnico de la Resolución 335 de 2021, con productos alimenticios que incentiven las compras locales y/o se contextualice con los usos y costumbres de nuestra gastronomía se le asignara 6 PUNTOS Este deberá cumplir con todas las exigencias relacionadas con porcentajes de adecuación de calorías, macro y micro nutrientes y con las frecuencias de los grupos de alimentos de conformidad a la resolución 3335/21, así mismo, deberá ser	6	6

	distinto al aprobado por la entidad territorial en cualquiera de sus vigencias en el marco de la ejecución del PAE.		
Plan de Gestión Ambiental	El proponente que presente un Plan de Gestión Ambiental ajustado a la Ley 9 de 1979, Decreto 1713 de 2002 y la Norma Técnica Colombiana GTC 24, enfocado a la implementación del buen uso y aprovechamiento de los residuos sólidos generados con ocasión a ejecución del Programa de Alimentación Escolar y manifieste la creación y/o fortalecimiento de los comités ambientales entre los escolares de los municipios de la zona a través de capacitaciones en al menos 20 sedes educativas de su área de ejecución, se le asignarán 6 puntos.	6	6
	El proponente que manifieste mediante escrito que en caso de salir favorecido con la adjudicación apoya con la contratación de padres de familia como manipuladores de alimentos con un porcentaje mayor al establecido en el Ley 2042 de 2020, se le asignaran 4 puntos, quien realice el mayor ofrecimiento en términos porcentuales (acorde a los LTA)	6	6

Inclusión Social - Ley 2042 de 2020	se le asignará el mayor puntaje, a los demás se les asignara el puntaje dando aplicación a una regla de tres simple.		
	El proponente que acredite que todo el personal manipulador ofrecido en su propuesta es residente en los municipios ofertados de su respectiva zona, recibirá 10 puntos quien acredite el mayor número de personal, a los demás se les asignaran dando aplicación a una regla de tres simple. Las manipuladoras acreditaran su residencia mediante el certificado del SISBEN o mediante certificación de residencia expedida por autoridad competente.	10	10
	El proponente que acredite que el personal manipulador ofrecido cuenta con una experiencia comprobada de hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados en programas de alimentación escolar en el Departamento del Cesar, según su respectiva zona, se le asignaran diez (10) puntos quien acredite el mayor número de contratos, a los	10	10

	demás se les asignaran dando aplicación a una regla de tres simple.		
	Mayor puntaje a asignar	**44**	44

1. Ver cuadro de evaluación detallado de manipuladoras (ponderables).

2.2 Propuesta Económica – 22.5 Puntos

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

   $G1= (P1 \times P2 \times P3 \ldots Pn \times Po\ N)^{1/(n+N)}$

   Dónde:

   G1: Significa media geométrica inicial.
   Pi: Significa valor total de la propuesta corregida del proponente i.
   Po: Significa valor total del presupuesto oficial.
   n: significa número de propuestas no rechazadas
   N: Significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas

2. Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.

3. Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.

4. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

Ppr = (Pi/G2) x 22.5 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

5. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

   Ppr= (G2/Pi) x 22.5 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica, se considerará redondeado a dos cifras decimales

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025	22.5

2.3 Apoyo a la Industria Nacional – 10 Puntos

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

a. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán 10 Puntos.
b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán 5 puntos.
c. Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En caso de consorcio o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025	10 PUNTOS

2.4 Proponentes con Trabajadores con Discapacidad. – 1 Puntos

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025	**1 PUNTO**

2.5 Apoyo compra local Pequeños Productores – 10 Puntos

Se otorgaran hasta 10 puntos, a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en un porcentaje superior al 30% mínimo exigido del valor total de los recursos destinados

a la compra de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente, esto con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.3, del decreto número 248 de 2021 y sus parágrafos complementarios, así:

PORCENTAJE DE COMPRAS	PUNTAJE
ENTRE 31 Y 40%	5 PUNTOS
MAS DE 40%	10 PUNTOS

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025	**10 PUNTOS**

2.6. Puntaje por cuota parafiscal (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021) – 6 Puntos

Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025	**6 PUNTOS**

2.7. Puntaje por proveedor directo (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021) – 6 Puntos

Se asignará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025	0

2.8. Emprendimientos y empresas de mujeres – 0.25 Puntos

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará (0.25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025	0.25

2.9. Mipyme domiciliada en Colombia – 0.25 Puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de Mipyme en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025	0

2.10 No tener sanciones por incumplimientos, multas o caducidad – 2 puntos

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para efectos de hacer la verificación, la entidad la realizará en línea en la página web del RUES o podrá solicitar información ante la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito, para asignarse el puntaje.

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025	2 PUNTOS

RESUMEN DE LA EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA – UT PAE SUR DEL CESAR 2025

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE TOTAL
CALIDAD DEL SERVICIO	44 PUNTOS	44
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	22,5 PUNTOS	22,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	10
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS	1
APOYO COMPRA LOCAL PEQUEÑOS PRODUCTORES (Art. 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021)	10 PUNTOS	10
CUOTA PARAFISCAL (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS	6
PROVEEDOR DIRECTO (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS	0
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS	0,25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS	0
TOTAL	**100 PUNTOS**	**93,75**
DESCUENTO POR SANCIONES	-2 PUNTOS	

ANEXOS – VERIFICIACION REQUISITOS – RECURSO HUMANO

CUADRO DE EVALUACIÓN DETALLADO DE COORDINADORES DE ZONA (4)								
NO	**NOMBRE**	**FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA**	**CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA**	**DIPLOMA DE BACHILLER O ACTA DE GRADO**	**SISBEN O CARTA DE VECINDAD**	**CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN**	**CERTIFICADO LABORAL**	**OBSERVACIONES**
1.	CARLOS ANDRÉS MUÑOZ PACHECO	1.064.710.364	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
2.	KARINA MARCELA RIVERA FERRERO	1.065.885.160	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
3.	VICTOR MANUEL CARDENAS SANCHEZ	1.098.703.539	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
4.	ISAI DAVID ROMERO CÁCERES	1.065.915.812	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

CUADRO DE EVALUACIÓN DETALLADO DE MANIPULADORAS (HABILITANTES)										
N°	**NOMBRE**	**CEDULA**	**CERTIFICACIÓN MÉDICA**	**CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**	**CERTIFICADO LABORAL**	**CARTA DE INTENCIÓN**	**SISBEN O CARTA DE VECINDAD**	**OBSERVACIONES**	**N°**	**NOMBRE**
1	AGUACHICA	VIVIANA PATRICIA MEDINA MORALES	49.670.290	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
2	AGUACHICA	LILEYDER NORIEGA NAVARRO	49.664.697	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
3	AGUACHICA	LEIDY JOHANNA GUEVARA JULIO	1.065.865.661	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
4	AGUACHICA	RUTH AMPARO SOLANO QUINTERO	49.667.699	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
5	AGUACHICA	ADRIANA ANGARITA MORALES	1.063.960.961	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
6	AGUACHICA	URSULA CABRERA CASTELAR	49.661.292	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK

7	AGUACHICA	LUZ CENITH CARDENAS CACEREZ	49.673.110	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
8	AGUACHICA	CLAUDIA CARRILLO CARRILLO	49.667.273	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
9	AGUACHICA	CLAUDIA JULIO TRUJILLO	1.065.875.654	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
10	AGUACHICA	EDITH YOJANA CHACON PRADO	49.668.525	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
11	AGUACHICA	ELISABETH PAOLA MACEA JAIMES	1.065.876.349	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
12	AGUACHICA	ENEDITH NAVARRO VILA	42.447.301	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
13	AGUACHICA	EUCARIS MOZO ALVAREZ	49.607.373	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
14	AGUACHICA	GLENDYS MARCELA ARIAS SANJUAN	1.193.065.390	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
15	AGUACHICA	GLORIA ASTRID ESCOBAR SANCHEZ	49.668.888	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
16	AGUACHICA	HUSMELIDA CARDENAZ CACERS	49.661.373	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK

17	AGUACHICA	INGRITH IBETH YARURO GIL	1.065.882.552	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
18	AGUACHICA	JOHANA GAONA FELIZZOLA	1.065.878.870	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
19	AGUACHICA	KAREN PAOLA MORALES APONTE	1.007.571.470	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
20	AGUACHICA	KAREN YULISSA SANCHEZ MORALES	1.065.911.768	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
21	AGUACHICA	LESLY JOHANNA QUINTERO ALVERNIA	1.065.882.936	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
22	AGUACHICA	LUZ ERMINDA GUERRERO VEGA	1.095.908.715	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
23	AGUACHICA	LUZMILA AVENDAÑO TORO	49.658.441	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
24	AGUACHICA	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ORTEGA	1.065.882.690	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
25	AGUACHICA	MARIBEL RINCON CARDENAS	1.065.919.301	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
26	AGUACHICA	MARTHA LILIANA SANTANA PARRA	1.065.890.576	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK

27	AGUACHICA	MAYERLI JACOME ARENAS	49.667.527	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
28	AGUACHICA	PAULA GALVIS MEDINA	49.661.913	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
29	AGUACHICA	ROSARIO MUÑOZ VILLALOBO	30.672.163	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
30	AGUACHICA	SARITH MARCELA SANCHEZ JACOME	1.003.247.224	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
31	AGUACHICA	SELENA ROJAS RIVERA	49.664.050	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
32	AGUACHICA	TANIA SANDRITH MARTINEZ JACOME	1.065.901.450	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
33	AGUACHICA	WUENDY NAYERLY CACERES LOPEZ	1.007.667.716	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
34	AGUACHICA	XIOMARA VERTEL VASQUEZ	49.669.197	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
35	AGUACHICA	YENNY PAOLA OJEDA FORERO	1.007.325.257	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
36	AGUACHICA	YETZMY APONTE DIAZ	36.518.127	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK

37	AGUACHICA	YULEIDIS MERCEDES MENDEZ MARTINEZ	1.065.868.364	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
38	AGUACHICA	YURLEY YINETH RICO BECERRA	1.065.899.930	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
39	AGUACHICA	ZULEIDA MORA MONOSALVA	1.064.837.000	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
40	AGUACHICA	ZULEIMA JIMENEZ SALAZAR	49.662.351	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
41	AGUACHICA	MAGDA YAMELI REYES SOSA	1.065.865.096	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
42	AGUACHICA	LIZ KASRINA GONZALEZ REYES	1.065.886.706	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
43	AGUACHICA	ANGIE LORENA TAPIERO FLOREZ	1.065.885.300	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
44	CHIMICHAGUA	LAURA CAROLINA JIMENEZ RANGEL	1.007.246.566	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
45	CHIMICHAGUA	SUGEIDIS DIAZ CORTINA	1.063.483.328	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
46	CHIMICHAGUA	DAMARIS ROSADO GARRIDO	1.003.705.155	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK

47	CHIMICHAGUA	NELSY CADENA MEJIA	39.023.413	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
48	CHIMICHAGUA	JACKELINE SAAVEDRA DIAZ	1.066.083.826	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
49	CHIMICHAGUA	DILIA CADENA AMARIS	1.193.131.541	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
50	CHIMICHAGUA	YOLEIDIS GOMEZ PEREZ	1.063.482.367	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
51	CHIMICHAGUA	SANDRA MARIA MAZA CERVANTES	52.390.864	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
52	CHIMICHAGUA	ROSA DELIA RAMOS VANEGAS	49.556.896	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
53	CHIMICHAGUA	MILEIDIS QUIÑONEZ PALOMINO	1.063.489.873	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
54	CHIMICHAGUA	MERCEDES ELENA ZAMBRANO SILVA	49.754.211	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
55	CHIMICHAGUA	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERRERA	1.063.482.432	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
56	CHIMICHAGUA	MARIA CONCEPCION PEREZ PEREZ	49.751.778	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK

57	CHIMICHAGUA	KELLY JOHANA RAMOS MEJIA	1.148.198.887	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
58	CHIMICHAGUA	MARIA ALEJANDRA RANGEL MONTERO	1.063.487.633	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
59	CHIMICHAGUA	MADELIN RIJAS HERNANDEZ	1.064.709.943	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
60	CHIMICHAGUA	YENIFER CASTRO QUINTERO	1.063.492.022	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
61	CHIMICHAGUA	LUZ MARY VILLA CARO	1.063.486.262	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
62	CHIMICHAGUA	KEILA FLOREZ CUELLO	1.007.593.539	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
63	CHIMICHAGUA	JOCELYN EVELIA RINCON ARCE	26.726.374	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
64	CHIMICHAGUA	ISABEL MARGARITA BRUN ZARANTE	30.580.038	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
65	CHIMICHAGUA	MILENA SOSA FLOREZ	39.022.148	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
66	CHIMICHAGUA	ENIYOJANA DIAZ MARTINEZ	26.726.231	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK

67	CHIMICHAGUA	ELOISA GOMEZ RIVERA	1.063.491.352	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
68	CHIMICHAGUA	ELVANIA OUSIRIS ALVEAR FLOREZ	26.726.193	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
69	CHIMICHAGUA	LUZ MARINA BELLO CERVANTES	1.063.494.261	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
70	CHIMICHAGUA	CARMEN LIGIA MEJIA SALA	39.019.768	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
71	CHIMICHAGUA	YULIBETH AMARIS AMARIS	1.026.556.192	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
72	CHIMICHAGUA	IBETH CADENA MEJIA	57.462.842	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
73	CURUMANI	MARINA GOMEZ PEÑARANDA	49.556.974	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
74	CURUMANI	CILENA CAMACHO CAMPO	49.555.990	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
75	CURUMANI	MAYERLINE ROYERO RUIZ	37.550.942	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
76	CURUMANI	MARTHA LILIANA CABALLERO ROYERO	49.556.609	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK

77	CURUMANI	IRAIDA ESTHER JIMENEZ BELEÑO	42.480.990	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
78	CURUMANI	ALEX YURANIS GUTIERREZ ROYERO	1.064.709.693	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
79	CURUMANI	YULEIDA MANZANO PRADO	1.064.710.182	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
80	CURUMANI	EDITH JOHANA DITTA MORENO	49.556.768	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
81	CURUMANI	YOVENNYS LINARES MARTINEZ	32.877.988	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
82	GAMARRA	KATY MILENA ALVAREZ GARAY	1.003.041.558	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
83	GAMARRA	MILDRED RODRIGUEZ FRANCO	26.766.295	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
84	GAMARRA	AURORA SUAREZ OTALVAREZ	26.767.517	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
85	GAMARRA	MAYERLIS GARAY SUAREZ	26.767.145	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
86	GONZALEZ	LETICIA VERJEL DE ASCANIO	37.430.011	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK

87	GONZALEZ	NANCY CARRASCAL NORIEGA	26.777.300	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
88	LA GLORIA	CARMEN DEL SOCORRO BADILLO BADILLO	26.793.988	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
89	LA GLORIA	LEDYS PEREZ SENA	36.457.716	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
90	LA GLORIA	DERLIS PARADA MEJIA	1.063.563.341	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
91	LA GLORIA	MIREYA MARTINEZ PIMIENTA	63.470.653	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
92	LA GLORIA	MILEIDIS PIMIENTA SERENO	26.795.058	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
93	LA GLORIA	DAYANA MICHEL MARTINEZ LAZARO	1.003.089.497	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
94	PAILITAS	YORLEDIS CONTRERAS JAIMES	1.003.258.501	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
95	PAILITAS	YAQUELINE FUENTES VILA	1.066.095.725	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
96	PAILITAS	IDANIS ANDREA GALVIS CARDENAS	1.065.884.767	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK

97	PAILITAS	ISABEL PAYARES	36.496.594	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
98	PAILITAS	ARACELIS CONTRERAS NAVARRO	36.495.714	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
99	PAILITAS	CARMEN ELENA FLOREZ NAVARRO	36.497.065	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
100	PELAYA	EDITH CHICHILLA SARABIA	1.062.905.539	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
101	PELAYA	ZULEIMA CHOGO IBAÑEZ	36.503.472	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
102	PELAYA	SUBELQUIS ALVEAR GARRIDO	1.062.906.317	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
103	PELAYA	ANA ISABEL GAVIRIA	1.062.907.456	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
104	RIO DE ORO	ALEIDA QUINTERO NAVARRO	42.447.146	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
105	SAN ALBERTO	MARICELA GUZMAN ORTIZ	65.782.675	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
106	SAN ALBERTO	LEIDI DAYANA CARDENAS GUZMAN	1.065.245.861	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK

107	SAN ALBERTO	MARIA ERNETH MARTINEZ MARULANDA	43.092.014	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
108	SAN ALBERTO	NOHORA PAEZ PACHECO	1.065.235.511	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
109	SAN ALBERTO	SORLEYDIS HOYOS LOSSIN	1.003.204.274	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
110	SAN ALBERTO	LUZ MARINA AREVALO TARZONA	1.065.237.062	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
111	SAN ALBERTO	MAGNY MARITZA PARADA	68.301.618	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
112	SAN ALBERTO	ZORAIDA ASCANIO AVENDAÑO	36.458.906	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
113	SAN ALBERTO	SOBEIDA CACERES PAEZ	1.065.242.421	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
114	SAN ALBERTO	EDILMA SANCHEZ	30.504.072	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
115	SAN ALBERTO	LEONOR CASTRO MANRIQUE	36.457.041	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
116	SAN ALBERTO	NERIDA MARIA ORTIZ JIMENEZ	1.003.203.510	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK

117	SAN ALBERTO	MARIA ISABEL RAMIREZ VARGAS	37.510.258	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
118	SAN ALBERTO	SANDRA MILENA REYES BALLENA	49.669.173	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
119	SAN MARTIN	TATIANA GONZALEZARGOTA	1.003.091.838	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
120	TAMALEMQUE	MARIA EUGENIA GOMEZ BELEÑOÑ	1.067.035.046	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
121	TAMALEMQUE	MIGDALIA GOMEZ BELEÑO	1.067.034.935	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK

3. CONSIDERACIONES FINALES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Luego de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos, de la(s) propuesta(s) recibida(S), se llega a la siguiente conclusión:

Evaluada la única oferta presentada dentro del proceso No **LP-SGR-0006-2024** se determina que la propuesta presentada por el proponente UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos estipulados dentro de la Invitación Pública No **LP-SGR-0006-2024** que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS ALOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DESARROLLADO EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (RESOLUCION 00335 DE 2021), PARA LA VIGENCIA 2025".**

YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Octavio Lafont Chica, Líder Área Programa de Alimentación Escolar
Proyectó/Evaluó: Yoleine Rodríguez, Profesional Universitario, Área PAE- SED

Alimentos para Aprender | Secretaría de Educación Departamento del Cesar

ACTA DE VERIFICACION CAPACIDAD INSTALADA
LICITACION PUBLICA No LP-SGR-0006-2024

CIUDAD: VALLEDUPAR - CESAR | FECHA: 26/12/2024 | ACTA N°: 1

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: **BODEGA - OFICINA** [X]

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

* CAMPO OBLIGATORIO

PROPONENTE	UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025 / ROBINSON CELY CELY
*CÉDULA / NIT	79.623.567
*NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1130-126
*NOMBRE COMERCIAL	UNION TEMPORAL PAE SUR DEL CESAR 2025
*DIRECCIÓN	Calle 4 A No. 36 – 66 Aguachica, Cesar
METROS - MT2	800 M2
*DEPARTAMENTO	CESAR
*MUNICIPIO	AGUACHICA
Barrio [ ] Vereda [ ] Comuna [ ] Localidad [ ] Sector [ ] Corregimiento [ ] Caserío [ ] UPZ [ ]	
Otro [ ] Cuál:	
TELÉFONOS	3138455948
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	paesurdelcesar2025@gmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO	BUENAVENTURA GARCIA MEZA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. [X] C.E. [ ] NIT [ ] Número de documento: 13,361,904
*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	BUENAVENTURA GARCIA MEZA
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. [X] C.E. [ ] NIT [ ] *Número de documento: 13,361,904
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle 4 A No. 36 – 66 Aguachica, Cesar
*DEPARTAMENTO	CESAR
*MUNICIPIO	AGUACHICA
*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO	LUNES A DOMINGO
*NÚMERO DE TRABAJADORES	3

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA REALIZADA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	15/12/2022	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO		Especifique:			

EVALUACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

1	EDIFICACIÓN E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	**Localización y diseño.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2,3 y 2.6.)*	2	1	0	Cumple segun lo expuesto en el Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2,3 y 2.6.), según la Resolucion 2674 del 2013
1.2	**Condiciones de pisos y paredes.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2.)*	2	1	0	Cumple segun lo expuesto en el Artículo 7, Numerales 1,2, según la Resolucion 2674 del 2013
1.3	**Techos, iluminación y ventilación.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numerales 3, 4, 5.1, 7, 8.)*	2	1	0	Cumple segun lo expuesto en el Artículo 7, Numerales 3,4, 5.1, 7, 8) según la Resolucion 2674 del 2013
1.4	**Instalaciones sanitarias.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4.)*	4	2	0	Cumple segun lo expuesto en la Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4.
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS
2.1	**Condiciones de equipos y utensilios.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.)*	5	2,5	0	Cumple segun lo expuesto en la Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				

3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS
3.1	**Estado de salud (signos/lesiones).** *(Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)*	7	3,5	0	EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO SE EVIDENCIA ACTIVIDAD LABORAL
3.2	**Reconocimiento médico.** *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	5	2,5	0	EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO SE EVIDENCIA ACTIVIDAD LABORAL
3.3	**Prácticas higiénicas.** (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	7	3,5	0	EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO SE EVIDENCIA ACTIVIDAD LABORAL
3.4	**Educación y capacitación.** *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	4	2	0	EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO SE EVIDENCIA ACTIVIDAD LABORAL
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				

4	REQUISITOS HIGIENICOS	A	AR	I	HALLAZGOS
4.1	**Recepción y requisitos legales.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, Artículo 37. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011.)*	5	2,5	0	Cumple segun lo expuesto en la Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, Artículo 37. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011.)
4.2	**Condiciones de almacenamiento.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 28, numerales 1, 4, 5, 6, 7.)*	4	2	0	Cumple segun lo expuesto en la Resolución 2674/2013, Artículo 28, numerales 1, 4, 5, 6, 7.)
4.3	**Conservación de los productos.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3 Artículo 27, literales a y c, Artículo 28, numerales 2, 3.)*	9	4,5	0	Cumple segun lo expuesto en la Resolución 2674/2013,Artículo 18, Numeral 3 Artículo 27, literales a y c, Artículo 28, numerales 2, 3.
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				

5	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1	**Suministro y calidad de agua potable.** *(Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Numeral 3. Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)*	7	3,5	0	Cumple segun lo expuesto en el decreto 1575 del 2007, Articulo 10, Numeral 3 y la Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)
5.2	**Residuos líquidos.** *(Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)*	4	2	0	Cumple segun lo expuesto en la Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)
5.3	**Residuos sólidos.** *(Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)*	4	2	0	Cumple segun lo expuesto en la Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)
5.4	**Control integral de plagas.** *(Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)*	9		0	Cumple segun lo expuesto en la Resolución 2674/2013, Artículo 26, Numeral 3.
5.5	**Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios.** *(Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Numeral 1 y 2. Resolución 2674/2013, Artículo 26 Numeral 1.)*	7	3,5	0	Cumple segun lo expuesto en el decreto 1575 del 2007,Artículo 10, Numeral 1 y 2. Resolución 2674/2013, Artículo 26 Numeral 1. C
5.6	**Soportes documentales de saneamiento.** *(Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)*	6	3	0	Cumple segun lo expuesto en el decreto 1575 del 2007,Artículo 10. Resolución 2674/2013, Artículo 26.
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			93	

II. CUMPLIMIENTO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
93,0	X	FAVORABLE	90-100%	CUMPLE
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

VI. OBSERVACIONES

Por parte del departamento del Cesar:

EL PREDIO VISITADO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS REFERENCIADA SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE PARA ESTE CASO SEGÚN RESOLUCION 2674/2013, DECRETO 1575 / 2007.
Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 26 del mes de DICIEMBRE del año 2024 en la Ciudad de VALLEDUPAR .

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) dias contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Octavio Lafont Cotes	NOMBRE:
CÉDULA: 78749077	CÉDULA:
CARGO: P.U SED CESAR	CARGO:
INSTITUCIÓN: Gobernación del Cesar	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Victor Cardenas Sanchez.	NOMBRE:
CÉDULA: 1098 703 539.	CÉDULA:
CARGO: Delegado UT.	CARGO:







